



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 17 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000050-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000122-2021/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Leoncio Prado, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000202-2021/JNAC/RENIEC (14NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **ciif2XaMPLf**



señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario y luego por sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000020-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (12DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 238 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Leoncio Prado, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000020-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (12DIC2021)	Leoncio Prado	238	187	50	0	0	0



Que, de acuerdo al Informe N° 000020-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (12DIC2021), se archivaron 187 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 50 actas (B:50) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, hubo 01 (B:1) acta inválida. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
Leoncio Prado	50	0	1	0
TOTAL	50		1	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 50 ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	EPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	43141409	SERVELEON	ROMUCHO	PEDRO BENITO	B	041762
2	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	43390220	CARHUAS	DEXTRE	FREDDY WILMER	B	041764
3	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	45092177	ESCALANTE	ROMUCHO	OSCAR	B	041766
4	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	22089663	POLANCO	VENTURA	MARIA GREGORIA	B	041771
5	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	44974084	ROJAS	HUAMANI	EDITH YESENIA	B	041777
6	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	45750486	QUISPE	GARCIA	ELIZABETH ESTRUILDA	B	041778
7	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	70815775	VARGAS	MALLMA	PRIMITIVO HERNAN	B	041782
8	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	47385395	JAJYA	PARDO	CARMEN ROSARIO	B	041796
9	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	70864938	CRISOSTOMO	CAYO	MARCIAL	B	041799
10	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	28855197	ROMUCHO	ACHULLA	JESUS	B	041807
11	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	76855755	RIVAS	POMA	NOLBER	B	041808
12	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	47388234	ESPINOZA	SUSAYA	ABEL EDUARDO	B	041816
13	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	76318944	ALVARO	BARRIENTOS	BRECHMAN KENYO	B	041820
14	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	29088365	ALVARO	NOA	WILFREDO	B	041823
15	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	70325945	CHURATA	MARTINEZ	MILAGROS JENNIFER	B	041824
16	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	75462002	ALFARO	EFFECTO	WENDY NAOLY	B	041827
17	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	45891322	GARCES	AYQUIPA	ELIZABETH	B	041833
18	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	74048509	GARCES	AYQUIPA	WILLIAMS PERKINS	B	041834
19	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	72667469	ANAMPA	ROJAS	JEANDIER WILLIAM	B	041838
20	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	46465016	MUÑOZ	CHALCO	ERICK DANIEL	B	041848
21	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	70546151	HUAMANI	GUILLEN	TONNY ANIBAL	B	041849
22	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	60049581	JARA	YARIHUAMAN	CARMEN ROCIO	B	041850
23	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	46267640	JARA	YARIHUAMAN	DANIA LISSET	B	041851
24	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	10104604	BARRIENTOS	TACCSI	REYNA GRECIA	B	041855

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **ci2XaMPLf**



25	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	71865552	MACOTELA	CANTORAL	RENZO RAFAEL	B	041856
26	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	22100598	SIMON	ORTIZ	JUAN SILVIO	B	041859
27	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	70208743	FUENTES	PACO	ALONDRA	B	041860
28	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	43564667	ROA	QUISPE	DIONICIA PAULINA	B	041864
29	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	28996425	DE LA CRUZ	MITMA	SERBIO PANTALEON	B	041865
30	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	60049574	CONDORI	LICLA	IVAN WALTER	B	041866
31	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	46324626	FLORES	RIVERA	ELIZABETH REYNA	B	041867
32	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	22102473	CERON	CARRASCO	RAUL JAVIER	B	041872
33	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	10312277	CALONGOS	ROSALES	JUAN GERMAN	B	041874
34	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	47448674	MACOTELA	CANTORAL	KENYI JESUS	B	041881
35	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	43284903	HUAMANI	ROJAS	HORACIO ROGELIO	B	041882
36	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	22072785	SARMIENTO	POLANCO	MAURO FELIPE	B	041900
37	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	22073925	SARMIENTO	POLANCO	VICTOR RAUL	B	041901
38	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	46900025	TACAS	ACHULLA	JESUS LUIS	B	041912
39	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	22077313	OCHOA	TIPIANA	RICHAR ENRIQUE	B	041914
40	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	74941182	PALOMINO	CONDORI	DARIL MAX	B	041918
41	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	42615349	CANTORAL	CONTRERAS	WILLIAM ALBERTO	B	041928
42	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	22071440	HUAMAN	CUPE	TEOBALDO	B	041949
43	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	42888036	HUAMAN	OSCCO	HERMINIA	B	041954
44	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	41396992	SIMON	ORTIZ	RICHARD ANTONIO	B	041955
45	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	40902419	EFFECTO	PAIMA	SARA ELVIRA	B	041959
46	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	22071795	VILCARIMA	CAQUIAMARCA	AMADOR ERASMO	B	041968
47	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	22099344	HERRERA	GIRALDEZ	CARLOS POLICARPIO	B	041980
48	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	60401620	HUAMANI	SERVELEON	BRITNEY YASADY	B	041985
49	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	42882898	ISIDRO	VASQUEZ	DAVID	B	041987
50	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	74168235	SERVELEON	ROMUCHO	ELVIS SMIT	B	041993

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, de forma provisoria la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cincuenta (50) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



(LCR/jzm)